



Rdo. 68-081-4003-002-2015-00712-00

Pso. VERBAL- PERTENENCIA

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que en proveído anterior no se señaló fecha para la Inspección Judicial que aún no se ha realizado dentro del presente diligenciamiento por las suspensiones referidas en informe anterior y se omitió el pronunciamiento de los demás citados CELSIA S.A y ECOPETROL, para lo que estime proveer, teniendo en cuenta el Acta de Audiencia Inicial llevada a cabo el 27 de febrero de 2020 Tomo II folios 318 a 322. En Barrancabermeja a los veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, ingresa al despacho el presente proceso, dentro del término de ejecutoria del auto proferido el 15 de abril del año que transcurre con el fin de adicionar en dicho proveído lo referente a la fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial que se omitió por error involuntario y debido a que esa diligencia no se pudo realizar debido a la suspensión por Emergencia Sanitaria entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 y posteriormente a la suspensión ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, una vez reanudado el proceso y, consecuentemente citar a las partes, intervinientes y perito para la inspección, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P. y lo prescrito en la regla 9 del Art.375 del C.G.P.

Así mismo se citará a las partes, demás intervinientes y Perito designado en Audiencia llevada a cabo el 27 de febrero de 2020, a la Inspección Judicial que se señalará fecha en este auto. Lo demás del auto se mantiene incólume. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el proveído de fecha 15 de abril de 2021 de acuerdo a lo explicado en las consideraciones, el proveído quedará así;

SEXTO: Señalar el día **dos (02) de julio de 2021 a las 7:30 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **Inspección Judicial** en el inmueble objeto de este proceso.

SÉPTIMO: Cítense para la diligencia de Inspección Judicial y para la Audiencia señalada en proveído que se adiciona, a los demás Intervinientes o citados como son CELSIA S.A. ESP y ECOPETROL S.A., El Curador Ad-Litem de los Indeterminados, Abog Dr. TILSON ACOSTA y al perito designado Topógrafo Carlos Andrés Gómez Chacón, quien debe asistir a la Diligencia, previa aceptación del cargo, a quien se le fijan como gastos y Honorarios Provisionales la suma de \$500.000,00 que deben ser cancelados por ambas partes en proporción equivalente al 50% por cada uno. Librese por Secretaría la comunicación por el medio más expedito.

Lo demás del auto se mantiene incólume.

Por Secretaría dese cumplimiento al ordinal Quinto del proveído que se adiciona de fecha 15 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.